ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 737 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y ELKIN FERNEY GÓMEZ RINCÓN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.072.494.350

CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.443.694, en su calidad de DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, nombrada mediante Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución **01509** del 11 de febrero de 2022, en su condición de Ordenadora del Gasto en Asuntos Contractuales, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, conforme a lo argumentado en el presente documento, procede a efectuar el **Aclaratorio No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que, en el año 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que, la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que, en virtud de lo anterior, el 21 de enero de 2022 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, en la plataforma transaccional del SECOP II. **6).** Que, el objeto del contrato consiste en: *"PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SU APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD".* **7).** Que, el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022 se pactó en la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.512.600,00) MCTE – IVA INCLUIDO**. 8).** Que, el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022 se fijó en ONCE (11) MESES. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre

el Contratista y el Supervisor y no podrá superar el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **9).** Que, en la cláusula primera (1ª) de la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, se indicó que el ***Lugar de Ejecución*** era la ORIP de Sincelejo, siendo correcto la ORIP de Soacha, ya que, por un error de transcripción y digitación, se manifestó una ciudad diferente a la realmente establecida en los estudios y documentos previos, así como en el Plan Anual de Adquisiciones. **10).** Que, en la cláusula décima tercera (13ª) de la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, se indicó que la ***Supervisión*** estaba a cargo del Registrador de la ORIP de Sincelejo, siendo correcto el Registrador de la ORIP de Soacha, ya que, por un error de transcripción y digitación, se manifestó una ciudad diferente a la realmente establecida en los estudios y documentos previos, así como en el Plan Anual de Adquisiciones. **11).** Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que la Administración en cualquier tiempo, **de oficio** o a petición de parte, podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, **de digitación, de transcripción** o de omisión de palabras. **12).** Que, la presente aclaración no genera cambios en el sentido material de la contratación. **13).** Que, se considera conveniente y oportuno realizar la Aclaración No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, en los términos establecidos, conforme a los estudios y documentos previos, así como en el Plan Anual de Adquisiciones, de la presente contratación. **14).** Que, dadas las consideraciones de la solicitud, es menester efectuar la Aclaración, tanto a la cláusula primera (1ª), como a la cláusula décima tercera (13ª) respectivamente, dentro de las condiciones iniciales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022. **15).** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente Aclaración, la cual está soportada por la Ley 1437 de 2011, y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARATORIO:** Para todos los efectos, que el ***Lugar de Ejecución*** establecida en la cláusula primera (1ª) del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, quedará así:

> "***CLÁUSULA PRIMERA:*** ***LUGAR DE EJECUCION:*** *El lugar de ejecución del contrato será en la* ***Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de SOACHA****, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de la Superintendencia de Notariado y Registro, o en el lugar que, por necesidad del servicio se requiera.* ***PARÁGRAFO:*** *Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al* ***CONTRATISTA*** *fuera del lugar de ejecución del contrato,* ***LA SUPERINTENDENCIA*** *asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos*".

CLÁUSULA SEGUNDA. – ACLARATORIO: Para todos los efectos, que el ***Supervisor*** establecido en la cláusula décima tercera (13ª) del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, quedará así:

ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 737 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007 – 0 Y ELKIN FERNEY GÓMEZ RINCÓN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.072.494.350

> "***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:*** ***SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) SUPERVISIÓN:*** *La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del* ***REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA****, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto*".

CLÁUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la publicación a través de la plataforma del SECOP II, por ser un documento de oficio por parte de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. – ALCANCE DE LA ACLARACIÓN:** Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, con el presente documento, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "***CONDICIONES***", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 737 de 2022, conforme al presente Aclaratorio que se efectúa. **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas – Directora de Contratación.
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Dirección de Contratación.